

Proposición 5

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley No. 281 de 2020 Senado y No. 403 de 2020 Cámara “*POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el cual quedará así:

Artículo 7. Sostenibilidad y protección ambiental de los destinos y atractivos turísticos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se vinculará a la Iniciativa Mundial de Turismo y Plásticos, liderada por la Organización Mundial del Turismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con el objetivo de fomentar la sostenibilidad y la protección ambiental de los destinos y atractivos turísticos. Para tal fin, el Ministerio desarrollará y socializará con los actores del sector los lineamientos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de la iniciativa a nivel nacional.

Las entidades territoriales con atractivos turísticos adoptarán en el año posterior a la entrada en vigencia de esta Ley y mediante Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico Departamentales o municipales, los lineamientos establecidos en los planes sectoriales de desarrollo turístico, con la asistencia técnica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


Las entidades que ya cuenten con Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico tendrán un plazo de un año a partir de sancionada la presente ley para adicionar a estos los Planes de Acción de Turismo Sostenible bajo los lineamientos y asistencia técnica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los Planes de Acción de Turismo Sostenible podrán ser financiados con recursos propios de las entidades territoriales, recursos del Fondo Nacional de Turismo FONTUR y con recursos obtenidos a través de los Puntos de Control Turístico.

De los honorables congresistas:



AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República



CARLOS EDUARDO SUEVARA V.
Senador de la República



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República



IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá